



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00066792--UNC-ME#FAUD LICENCIA DOCENTE POR INCOMPATIBILIDAD HORARIA

VISTO

El Expediente Número EX-2023-00066792--UNC-ME#FAUD, por el que se tramitó la designación interina del Arquitecto MARCELO DURAN (LEGAJO N° 47791), en un cargo de Profesor Asistente con Dedicación Semiexclusiva, como suplente del Arq. CONSTANTINO HECHT,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente designación se efectuó a fin de cubrir las funciones que se encuentran vacantes por licencia por enfermedad que se encuentra usufructuando el Arquitecto CONSTANTINO HECHT.

Que a partir del 15/04/2023, el Arq. DURAN es designado en un cargo de Asistente Simple, en la cátedra de Topografía "B", con carácter de refuerzo, hasta el 31/03/2024.

Que en razón de ello, el Arq. DURAN, entra en incompatibilidad respecto de su carga horaria, por lo que corresponde, a solicitud del Interesado, conceder licencia sin goce de sueldos en un cargo de Profesor Asistente con Dedicación Simple, por concurso en la cátedra de Instalaciones II "B" de la carrera de Arquitectura, encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Inciso a) del CCT del PDU – Resolución HCS N° 1222/14, y por el periodo del 15/04/2023 y hasta el 31/03/2024.

Por todo ello,

EL VICEDECANO DE LA

FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder licencia sin goce de sueldos al Arquitecto MARCELO ALEJANDRO DURAN (LEGAJO N° 47791) en un cargo de Profesor Asistente

con Dedicación Simple, por concurso, en la cátedra de Instalaciones II "B" de la carrera de Arquitectura, y por el periodo del 14/04/2023 y hasta el 31/03/2024.

ARTÍCULO 2º: El Personal Docente al que se hace referencia precedentemente deberá pasar por la Caja de Jubilación y Pensión del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba (calle Independencia N° 209, 1º Piso, Centro – Córdoba o vía correo electrónico a ccomplementariaunc@gmail.com), con copia respectiva, dentro del término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución se efectúa Ad-Referendum del Honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4º: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Secretaría Académica y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las Personas correspondientes, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO